

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA. Nº EXPTE. ADM/2024/0002 (CONTR/2024/508389)

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza de la sede del Consejo Económico y Social de Andalucía, para la realización de las operaciones y trabajos necesarios a fin de la conservación en perfecto estado de limpieza de todas las dependencias y enseres de la sede del citado Consejo.

El inmueble, de forma rectangular, se levanta en la confluencia de las calles Gamazo y Castelar, teniendo la entrada por la calle Gamazo, número 30, consta de una superficie de 977,28 m2 construidos, de los cuales 770,58 m2 son útiles, distribuidos en tres plantas, tres entreplantas, un ático y cubierta. La comunicación entre las distintas plantas y entreplantas se lleva a cabo por medio de un ascensor y por escaleras, una de mármol desde la planta baja a la primera planta, y otra de madera que comunica desde la planta baja con el resto de las plantas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consejo Económico y Social de Andalucía tiene actualmente suscrito un contrato ADM/2020/0004 (CONTR 2020/095716), suscrito con la empresa GESTIÓN Y MANTENIMIENTOS ALFERRO, S.L., que tenía como fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2022, habiendo sido prorrogado, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 29 de septiembre de 2022, previo consentimiento del contratista, hasta el 15 de noviembre de 2024, siendo necesario seguir contando con la prestación de este servicio a partir de esta fecha.

Se trata de un servicio básico e imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos que en él se prestan, de manera que se vean cumplidos y realizados sus fines institucionales de manera adecuada, tal como recoge el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, el Consejo carece de personal propio para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Por tanto, no habiendo desaparecido las condiciones que hicieron necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que lleve a cabo el servicio demandado de acuerdo a las especificaciones contenidas en la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña con esta Memoria, de manera que el desarrollo del mismo se realice adecuadamente, viéndose así cumplido su objeto.

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Descripción

El servicio consistirá en la ejecución de las labores de limpieza de todas las dependencias y enseres de este órgano según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnica, comprendiendo:

- Fachada, zócalo y acera colindante al edificio.
- Zaguán, entrada, despachos, sala de juntas, biblioteca, salas de los grupos, salón del Pleno, archivo, almacenes, pasillos y escaleras.
- Aseos.
- Cocina.
- Azotea.
- Puertas, rejas, ventanas y balcones.
- Mobiliario y enseres.
- Cristales exteriores e interiores y montera.
- Cristalera mural patio interior y pasillos de cristal.
- Ascensor.
- Cortinas y visillos.
- Señalética.
- Alfombra y felpudo de la entrada
- Luminarias
- Techos y paredes.
- Elementos metálicos.
- Pavimentos, mármol, granito y madera.
- Contenedores de higiene femenina.
- Retirada y reciclaje de basura, papel, cartón, tóner.
- Desratización y desinsectación.

También es objeto de esta contratación el suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación.

90919200-4 Servicios de limpieza oficinas
90922000-6. Servicios de control de plagas.
90923000-3. Servicios de desratización.
90511400-6. Servicios de recogida de papel.
90523000-9. Servicios de eliminación de desechos tóxicos, excepto desechos radiactivos y terrenos contaminados.
90510000-5. Eliminación y tratamiento de desperdicios.
90514000-3. Servicios de reciclado de desperdicios.
39830000-9 Productos de limpieza
42995000-7 Máquinas de limpieza diversas

Con la cobertura de las actuaciones y servicios relacionados, quedarán satisfechas adecuadamente las necesidades que se necesita cubrir con la contratación del servicio de limpieza.

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2 Duración y prórroga

El contrato comenzará su ejecución el 16 de noviembre de 2024, o el día siguiente a aquel en que formalice el contrato de ser posterior y tendrá una duración de 24 meses, prorrogables por otros 24 meses en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3 División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes ya que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en menoscabo una correcta ejecución del servicio. Por tanto, no se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato haría mermar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato mixto de suministros y servicios, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 18.2 del mismo texto legal. Asimismo, se especifica que puesto que el importe del suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. queda cuantificado en el 9% del presupuesto total del contrato y el 91% restante corresponde a prestaciones propias de un contrato de servicios; el carácter de prestación principal recae sobre el servicio, según las normas establecidas en el referido artículo.

Se considera que las prestaciones referentes al servicio de limpieza y al suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. se pueden fusionar en un contrato mixto, al estar las mismas directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad sin las cuales sería imposible la realización del objeto del contrato en su totalidad.

En virtud de los artículos 131 y 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto, al ser su valor estimado superior a 143.000 €

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al ser su valor estimado inferior a 221.000 €.

Es obligatorio para los licitadores que la acreditación de la documentación previa a la adjudicación se realice mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de:

- Capítulo III Sección 1ª Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y Disposición transitoria octava “Excepciones temporales” y Disposición final decimonovena 1.b) “Entrada en vigor y vigencia” del mismo.
- Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).



JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwP0p1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para poder presentarse a una licitación electrónica es necesario darse de alta en el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de licitación electrónica. Para acceder se requerirá la identificación de la persona usuaria mediante el uso de un certificado electrónico reconocido o cualificado conforme al artículo 21 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La información sobre este Portal de Licitación Electrónica es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

5. PRESUPUESTO

Para fijar el importe del presupuesto base de licitación se ha calculado el:

- Coste laboral para 24 meses de las dos personas que se ocupan de las tareas de la limpieza (diaria, mensual, excepto la limpieza exterior e interior de las paredes de cristales de los pasillos de más uso y de las ventanas interiores, así como su marquetería, la limpieza exterior e interior de los cristales de los balcones y ventanas, su marquetería y rejas y el cambio de los tres contenedores de higiene femenina, y semestral, excepto la limpieza de los cristales de la montera). Ello se ha calculado en base a la cuantía de las retribuciones salariales (jornada, antigüedad, pluses y pagas extras y de beneficios) para 2023 previstas Convenio Colectivo aplicable, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2023 (Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla), prorrogado automáticamente debido a que se ha alcanzado su plazo máximo de duración sin haberse pactado un nuevo acuerdo, y a las normas de cotización a la Seguridad Social. Obtenida la cuantía anual de las retribuciones y la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, al total, se le ha aplicado la parcialidad de los contratos que tienen ambos puestos, el 46,05 €, siendo el resultado el coste laboral anual de cada uno de los mismos. Se incluye, también, el coste laboral de las personas que las sustituyen en sus vacaciones, calculado de igual modo, pero si incluir antigüedad.

- Coste para dos años del número de horas que se han de prestar para la tarea mensual de limpieza de cristales, rejas, balcones y ventanas (8 horas al mes), la limpieza semestral de la montera (4 horas al semestre), y las tareas anuales de limpieza y tratamientos especiales de suelos y escaleras, de mármol y de madera, y las paredes de cristales de pasillos y cristalera mural del patio interior (140 horas al año).

Para calcular el precio de la hora de trabajo, para estas tareas más especializadas, se ha tenido en cuenta la cuantía de las retribuciones salariales, sin antigüedad, para 2023 previstas para un empleado del grupo IV, nivel III, en el citado Convenio Colectivo aplicable, y las normas de cotización a la Seguridad Social. Obtenida la cuantía anual de las retribuciones y la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, el total se ha dividido por la jornada anual ordinaria de trabajo, 1.728 horas, obteniendo como resultado precio de la hora de trabajo.

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los dos cálculos anteriores, al resultado se le ha añadido un 6 % del mismo en concepto de absentismo y no se hace desagregación de género porque no existen diferencias retributivas en el convenio colectivo aplicable.

- El resto de las tareas a realizar se han valorado según el precio de mercado para la prestación de esos servicios. Así, para la desratización y desinsectación se ha tomado como precio mensual 22,00 €, para la recogida selectiva de residuos, 20,00 € mensuales, para la instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos en todos los aseos de señora del edificio 25,00 € mensuales y para la limpieza de cortinas y visillos, 3,00 € el m².

El resultado de todo lo anterior se ha incrementado en un 10 % en concepto de otros (material diverso, maquinaria, uniformidad, otros, etc.) y posteriormente se le ha añadido el 10 % de costes generales y el 6 % de beneficio industrial.

Por último, a la cantidad resultante de todo lo anterior se le ha aplicado el 21 % de IVA.

Desglosando por costes directos e indirectos, en los primeros se incluyen los costes laborales, el coste de otros servicios, productos de limpieza, maquinaria de limpieza y uniformidad, mientras que los costes indirectos comprenden otros gastos, gastos generales y beneficio industrial.

Teniendo en cuenta el personal que actualmente presta el servicio, de obligada subrogación en aplicación del citado Convenio Colectivo, el cual se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el desglose del precio del contrato es el siguiente:

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CÁLCULO COSTE LABORAL DE LAS DOS LIMPIADORAS Y SU SUPLENCIA VACACIONES SEGÚN CUANTÍAS CONVENIO COLECTIVO PARA 2023								
PUESTO Y QUINQUENIOS	SALARIO BASE	ANTIGUEDAD	COMPLEMENTOS (asiduidad y transporte)	PAGAS EXTRA Y BENEFICIOS	COSTE SALARIAL 12 MESES	CUOTA EMPRESARIAL S.S./35 %	COSTE LABORAL 12 MESES 100 %	COSTE LABORAL 12 MESES 46,05 %
LIMPIADORA 4 quinquenios	10.252,85 €	1.927,76 €	2.250,48 €	3045,14 €	17.476,23 €	6.116,68 €	23.592,91 €	10.864,54 €
LIMPIADORA 2 quinquenios	10.252,85 €	963,88 €	2.250,48 €	2.804,16 €	16.271,37 €	5.694,98 €	21.966,35 €	10.115,50 €
SUPLENCIA VACACIONES	10.252,85 €	NO SE INCLUYE	2.250,48 €	2.528,10 €	15.031,43 €	5.261,00 €	20.292,43 €	9.344,66 €
CÁLCULO COSTE LABORAL DE DOS LIMPIADORAS Y SU SUPLENCIA DE VACACIONES DEL PERIODO CONTRATO:16-11-2024 A 15-11-2026								
PUESTO Y QUINQUENIOS		MESES			COSTE LABORAL PERIODO			
LIMPIADORA 4 QUINQUENIOS		24 MESES			21.729,08 €			
LIMPIADORA 2 QUINQUENIOS		24 MESES			20.231,00 €			
SUPLENCIA VACACIONES		4 MESES			3.114,89 €			
TOTAL COSTE PERIODO					45.074,97€			

CÁLCULO COSTE HORA SEGÚN CUANTÍAS CONVENIO COLECTIVO PARA 2023, PARA TAREAS ESPECIALES									
CATEGORÍA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS (asiduidad y transporte)	PLUS ESPECIAL	PAGAS EXTRA Y BENEFICIOS	COSTE SALARIAL ANUAL	CUOTA EMPRESARIAL S.S./35 %	COSTE LABORAL ANUAL	COSTE HORA
GRUPO IV, NIVEL III	10.252,85 €	NO SE INCLUYE	2.250,48 €	682,80 €	2.528,10 €	15.714,23 €	5.499,99 €	21.214,22 €	12,28 €
CÁLCULO COSTE TOTAL HORAS TAREAS ESPECIALES DEL PERIODO CONTRATO: 16-11-2024 A 15-11-2026									
NÚMERO HORAS DURANTE 24 MESES			COSTE HORA		COSTE TOTAL HORAS PERIODO				
488 horas			12,28 €		5.992,64 €				

GASTOS DE PERSONAL	
COSTE LABORAL DE DOS LIMPIADORAS Y SU SUPLENCIA DE VACACIONES DEL PERIODO CONTRATO:16-11-2024 A 15-11-2026	45.074,97€
COSTE TOTAL HORAS TAREAS ESPECIALES DEL PERIODO CONTRATO: 16-11-2024 A 15-11-2026	5.992,64 €
TOTAL	51.067,61 €
6 % EN CONCEPTO DE ABSENTISMO	3.064,06 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	54.131,67 €

OTROS SERVICIOS A PRESTAR		
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	22€ POR 24 MESES	528,00 €
RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	20 € POR 24 MESES	480,00 €
LIMPIEZA CORTINAS Y VISILLOS	3 € POR 375 METROS POR 2 AÑOS	2.250,00 €
CONTENEDORES HIGIENE FEMENINA	25 € POR 24 MESES	600,00 €
TOTAL OTROS SERVICIOS		3.858,00 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		
GASTOS DE PERSONAL		54.131,67 €
OTROS SERVICIOS		3.858,00 €
subtotal		57.989,67 €
PRODUCTOS LIMPIEZA	6,00 %	3.479,38 €
MAQUINARIA LIMPIEZA	2,00 %	1.159,97 €
UNIFORMIDAD	1,00 %	579,90 €
OTROS GASTOS (telefonía, etc.)	1,00 %	579,90 €
subtotal		63.788,82 €
GASTOS GENERALES	10,00 %	6.378,82 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	3.827,33 €
TOTAL		73.994,97 €
21,00 % IVA		15.538,94 €
TOTAL IVA INCLUIDO		89.533,91 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS	
Laborales y otros servicios	57.989,67 €
Productos de limpieza, maquinaria de limpieza y uniformidad	5.219,25 €
subtotal	63.208,92 €
COSTES INDIRECTOS	
Otros gastos (telefonía, etc.)	579,90 €
Gastos generales	6.378,82 €
Beneficio industrial	3.827,33 €
subtotal	10.786,05 €
TOTAL COSTES	73.994,97 €
21 % IVA	15.538,94 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido)	89.533,91 €

Por lo anterior, se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de 73.994,97 € (setenta y tres mil novecientos noventa y cuatro euros con cinco céntimos) IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con importe de 15.538,94 € (quince mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos) lo que supone un total de 89.533,91 € (ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres euros con noventa y un céntimos), y se realizaría con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	AÑO EFECTIVIDAD EN CAJA
1200010000	G/11F/22700/00	01	5.595,87 €	2024
1200010000	G/11F/22700/00	01	44.766,95 €	2025
1200010000	G/11F/22700/00	01	39.171,09 €	2026

Valor estimado del contrato: Se fija en la cantidad de 162.788,93 €, incluyendo la prórroga prevista de máximo veinte cuatro meses, así como una posible modificación del contrato en un 20% como máximo del precio inicial, según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VALOR ESTIMADO	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	73.994,97 €
MODIFICACIÓN CONTRATO (20 %)	14.798,99 €
PRÓRROGA (24 MESES)	73.994,97 €
TOTAL	162.788,93 €

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

6.1 Justificación criterios de adjudicación

Se opta por un criterio único de adjudicación, cuantificable mediante fórmula, la oferta económica, siguiendo lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, que recoge la posibilidad de optar por un único criterio de adjudicación cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este caso, el tipo de servicio de que se trata, donde las tareas a realizar están muy determinadas y para su cobertura no se requiere ningún requisito que pueda considerarse excepcional o fuera de lo común que haya que valorar especialmente, estando las prestaciones del adjudicatario perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuantitativo (100 puntos):

- **Oferta económica (máximo 100 puntos).** Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^o Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^o Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]^{-}$$

Donde: Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

PMax: puntuación máxima de valoración de la oferta económica (100 puntos)

Nº de ofertas: número de ofertas admitidas

Importe menor oferta: importe de la mejor oferta admitida (en euros)

Importe oferta (i): importe de la oferta de la puntuación en valoración (en euros)

B (i): baja de la oferta en valoración (presupuesto base de licitación – oferta presentada)

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

6.2. Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I, apartado 8.D del PCAP. Dicho anexo recoge los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio.

6.3 Solvencia económica o financiera y técnica

La clasificación del empresario no es exigible, según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: *“El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato”*

Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015, de 28 de agosto

Grupo U Subgrupo 1 Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015, de 28 de agosto

Grupo U Subgrupo 1 Categoría 1

Los criterios de solvencia que a continuación se establecen, garantizarán que la empresa adjudicataria tenga la capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que su gestión sea acorde con lo estipulado en los pliegos y con la calidad suficiente y esperada.

a) Económico financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se han establecido, alternativamente, los criterios de que la cifra anual de negocios sea como mínimo el 75% del valor estimado del contrato (122.091,70 €) y que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato (17.906,78 €).

b) Técnica

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se ha establecido el criterio de que se hayan realizado servicios similares en los últimos 3 años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 75 por 100 de su anualidad media. Para el cálculo de este valor se tiene en cuenta lo establecido en el informe 2/2016, sobre determinación de la categoría exigible al licitador y supuestos de aplicación del criterio de anualidad media emitido por la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia, según el cual:

$$VMA = (P/T) \times 12, \text{ siendo:}$$

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VMA – Valor medio anualidad

P- valor estimado del contrato

T- tiempo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, expresado en meses

En este contrato VMA = (162.788,93 € euros / 48 meses) x 12 = 40.697,23 euros

Criterio de solvencia técnica 40.697,23 euros x 0,75 = 30.522,92 euros

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Material de limpieza. Utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada.

2. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para asegurar el cumplimiento de esta medida, el contratista deberá aportar certificado del punto limpio donde acredite haber depositado allí los residuos y envases o en caso de ser pequeñas cantidades aportará un parte al Responsable del Contrato donde indicará haber dejado estos envases y productos en los contenedores especialmente habilitados para recogida de residuos selectivos.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

8. RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará por mensualidades naturales vencidas.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Informes, Estudios y Documentación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		04/07/2024 14:10:41	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwPOp1RNzPQe3C3239XPdfz9f8g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	